



**S E C R E T A R I A**.- La Macarena, abril veintidos (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2020 0795 00, informándole que el término de traslado de la liquidación, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

**N O T I F I Q U E S E:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

